

**ACUERDO PARTIDAS 37501 Y 37504
ENERO DE 2023**

ASUNTO

En cumplimiento al artículo 10 de la Ley Federal de Austeridad Republicana de fecha 19 de noviembre del 2019; a los Lineamientos de Austeridad para el ejercicio fiscal 2022 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; y las Normas en Materia de Austeridad de la CNDH de fecha 10 de marzo de 2021, se emiten los Criterios y Montos Generales para la aplicación de los gastos de alimentación del personal de la CNDH en la realización de Comisiones Oficiales, en las partidas **37501** "Viáticos Nacionales para labores en campo y de supervisión" y **37504** "Viáticos Nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales".

ANTECEDENTES

El personal operativo y de mando de los Órganos, Unidades Administrativas y del Órgano Interno de Control, en la realización de sus actividades de carácter ordinario y/o extraordinario, conferidas de manera oficial en un sitio distinto al de su lugar de adscripción, podrá solicitar el pago de viáticos.

Se considera como viático, la asignación destinada a cubrir los costos por: Llamadas telefónicas oficiales de larga distancia, compra de tiempo aire y de tarjetas telefónicas en el cumplimiento de sus funciones; Diferencial en el tipo de cambio compraventa de divisas; Gastos de impresión y fotografías; Transportación local en el lugar de la comisión oficial; Gastos de Alimentación; y Hospedaje.

Los montos autorizados en las partidas **37501** "Viáticos Nacionales para labores en campo y de supervisión" y **37504** "Viáticos Nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales", por concepto de viáticos son:

GRUPO DE APLICACIÓN	TARIFA CON PERNOCTA		TARIFA SIN PERNOCTA
	ZONAS		
	MÁS ECONÓMICA	MENOS ECONÓMICA	
G, H, I, J, K	\$1,850.00 (mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 m.n.)	\$3,600.00 (tres mil seiscientos pesos 00/100 m.n.)	\$925.00 (novecientos veinticinco pesos 00/100 m.n.)
L, M, MSC, N, NSC, O, PSC, P	\$1,494.00 (mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 00/100 m.n.)	\$2,032.00 (dos mil treinta y dos pesos 00/100 m.n.)	\$747.00 (setecientos cuarenta y siete pesos 00/100 m.n.)

Para efectos de la tabla citada, las zonas fronterizas del norte del país, las ciudades de Acapulco e Ixtapa Zihuatanejo del Estado de Guerrero, Cancún y Playa del Carmen del Estado de Quintana Roo; Ciudad Victoria del Estado de Tamaulipas; Los Cebas, Ensenada y la Paz del Estado de Baja California Sur, Mazatlán del Estado de Sinaloa, Puerto Vallarta y Nuevo Vallada del Estado de Jalisco, Huatulco del Estado de Oaxaca y Saltillo del Estado de Coahuila, se consideran zonas de la República Mexicana menos económicas, el resto del territorio nacional, será considerado como zonas más económicas.

PROPUESTA

Se propone para el ejercicio 2023, como una medida de austeridad, un límite máximo para consumos de alimentos en Comisiones Oficiales, de las partidas **37501** "Viáticos Nacionales para labores en campo y de supervisión" y **37504** "Viáticos Nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales" por

**ACUERDO PARTIDAS 37501 Y 37504
ENERO DE 2023**

un monto máximo **\$385.00 (trescientos ochenta y cinco pesos 00/100 m.n.) por consumo incluido el impuesto al valor agregado (IVA)**; motivo por el cual se emiten los Criterios y Montos Generales para la aplicación de los gastos de alimentación de las partidas mencionadas, a fin de que sean observados en lo que resta del ejercicio 2023, cantidad que deberán sujetarse los Órganos, las Unidades Administrativas y el Órgano Interno de Control, vigentes a partir de la publicación del presente Acuerdo.

La cantidad anterior, será aplicada tomando en cuenta el periodo de las Comisiones Oficiales e independientemente de las tarifas por concepto de viáticos aplicables. Para el ejercicio de estas partidas, el personal que solicita, autoriza y ejerce las partidas a las que se refiere este Acuerdo, deberá sujetarse al "Manual de Políticas y Procedimientos en Materia Financiera" vigente al momento del ejercicio del gasto. El límite establecido en el presente Acuerdo es aplicable para todos los consumos de alimentos por concepto de viáticos en territorio nacional.

ACUERDO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, fracción II y XX del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y el numeral 13 del Manual de Políticas y Procedimientos en Materia Financiera vigente, se emiten los Criterios y Montos Generales para la aplicación de los gastos de alimentación del personal de la CNDH en la realización de Comisiones Oficiales, en las partidas **37501** "Viáticos Nacionales para labores en campo y de supervisión" y **37504** "Viáticos Nacionales para servidores públicos el desempeño de funciones oficiales", para su observancia durante el ejercicio 2023, en los términos de la propuesta, vigentes a partir de la publicación del presente Acuerdo.

Los Órganos, las Unidades Administrativas y el Órgano Interno de Control, deberán tomar en cuenta estas disposiciones, siendo responsables del ejercicio del mismo.

PROPONE

JAVIER ANTONIO ORTEGA Y ORTEGA
DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS

AUTORIZA



MTRA. HILDA DEL SOCORRO LÓPEZ DEL ÁGUILA
COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

El presente Acuerdo emitido en el mes de enero del 2023, se refiere a los criterios y montos generales para la aplicación de los gastos en las partidas: **37501** "Viáticos Nacionales para labores en campo y de supervisión" y **37504** "Viáticos Nacionales para servidores públicos en el desempeño defunciones oficiales", en observancia a los LINEAMIENTOS y Normas Generales en Materia de Austeridad para el ejercicio fiscal 2023 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

La vigencia del presente Acuerdo comprende el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023.